

FRANCIA

NOTIFICACIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, DE LA ADOPCIÓN POR FRANCIA DE LA LEGISLACIÓN INTERNA DE TRANSPOSICIÓN DE LA DECISIÓN MARCO SOBRE ORDEN EUROPEA DE DETENCIÓN Y ENTREGA DE 13 DE JUNIO DE 2002

El 11 de marzo de 2004, la Representación Permanente de Francia ante la Unión Europea notificó a la Secretaría General del Consejo que la orden europea de detención y entrega sería aplicable a la Región de París desde el 12 de marzo y, para el resto de Francia, desde el 13 de marzo.

DECLARACIONES EFECTUADAS POR FRANCIA CON OCASIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNA DE TRANSPOSICIÓN DE LA DECISIÓN MARCO SOBRE ORDEN EUROPEA DE DETENCIÓN Y ENTREGA DE 13 DE JUNIO DE 2002

Artículo 6.3.

El Gobierno de la República francesa designa:

- A los fiscales del Ministerio Público (*magistrats du ministère public*) como autoridades competentes para emitir la orden europea de detención y entrega a los fines de ejecutar las órdenes de detención emitidas por la jurisdicción de instrucción, de enjuiciamiento o de aplicación de penas o para asegurar la ejecución de penas privativas de libertad.
- A los *procureurs généraux* y a las *chambres d'instruction* como autoridades judiciales competentes para ejecutar las órdenes europeas de detención y entrega emitidas por una autoridad judicial extranjera.

Artículo 7.

El Gobierno de la República francesa designa al Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Penales y de Gracia, Subdirección de Justicia Penal Especializada, Unidad de Auxilio Judicial Internacional (*Ministère de la justice, direction des affaires criminelles et des grâces, sous-direction de la justice pénale spécialisée, bureau de l'entraide pénale internationale, 13, place Vendôme, 75042 Paris CEDEX 01*) para:

- transmitir por vía diplomática a las autoridades de otro Estado o a una organización internacional las solicitudes procedentes de las autoridades judiciales francesas relativas al levantamiento de un privilegio o una inmunidad de la que se beneficie la

FRANCIA

persona reclamada, en lo que concierne a ese Estado o a esa organización internacional;

- recibir por vía diplomática las solicitudes procedentes de las autoridades judiciales extranjeras relativas al levantamiento de un privilegio o inmunidad de la que se beneficie la persona reclamada en Francia.

Artículo 25, párrafo 2.

El Gobierno de la República francesa designa al Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Penales y de Gracia, Subdirección de Justicia Penal Especializada, Unidad de Auxilio Judicial Internacional (*Ministère de la justice, direction des affaires criminelles et des grâces, sous-direction de la justice pénale spécialisée, bureau de l'entraide pénale internationale, 13, place Vendôme, 75042 Paris CEDEX 01*) como autoridad competente para recibir las solicitudes de tránsito y los documentos necesarios, así como cualquier otra correspondencia oficial relativa a las solicitudes de tránsito.